

bare para discernirle el Cargo etal, y haviendose efo  
autado todo lo referido, visto por los S.<sup>tes</sup> el Consejo probere  
por el auto de Discernim.<sup>to</sup> el tenor sig.<sup>te</sup> En la Villa de  
Madrid a diez e Mayo de mill seiscientos setenta y tres  
los S.<sup>tes</sup> el Consejo de S.<sup>ta</sup> haviendo visto la Aceptacion  
obligacion y fiancia echa por el Sr. D. Pablo de Ondarra  
Abogado de los R.<sup>os</sup> Consejo, y el Colegio de esta Corte para la  
Curaduria Adlitem del Sr. D. Ph. Alvarer eto. Sr. menor hijo  
primogenito del Ex.<sup>mo</sup> Sr. Marques de Villa Franca, y de los  
S.<sup>tes</sup> y Tenado en presencia de los S.<sup>tes</sup> el Consejo de Gran  
este Cargo bien y helm.<sup>te</sup> y Cumplid. entodo lo que es y fuere  
de la obligacion y Diferon. Discernias y Discernienor  
en el Tenado Sr. Pablo de Ondarra el Oficio y Cargo de Cura  
don Adlitem del Ex.<sup>mo</sup> Sr. D. Ph. Alvarer de Toledo en  
lugar y por falleim.<sup>to</sup> el Sr. D. Diego Diaz Coronel  
Abogado que fue de los R.<sup>os</sup> Consejo y Curador de Sr. menor  
y cedavan y dieron facultad para que la defienda entodo  
sus Reitor Causas y Negocios que tiene y tubiere con  
qualquier personas, y Comunidades Demandando y De  
fendiendo haviendo sobre ello los autos y Dilis. Judicia  
les y Extrajudiciales que se raquieren y quanto embenga  
al beneficio de Sr. menor sus bienes Catados, Rentas, y dno.  
y lo mismo que este haia y haia podria siendo de edad  
competente. Sin Moxbavor de cosa alguna y para que  
pueda substituir esta Curaduria en quien y las veces  
que se pareciere Abocar los substitutos y Nombra otros  
de Nuevo a Cuyo fin Interponen Cinterponer

Alms -  
del Gobierno  
del Consejo de Indias  
Presidente -  
Juan Ventura  
quien es -  
Mag. de S.<sup>ta</sup> Juan  
taco -  
Sr. Pedro de  
Abila -  
Sr. Pedro Perez  
Baliente  
Sr. Juan de  
el Arce  
Sr. Andres de  
Jimon Ponca  
Sr. Ph. de  
Contreras  
Sr. Juan de  
Arce Vico

